

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E108139252-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: alcaldia de barranquilla

Identificador de usuario: 447950

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correo certificado <447950@mailcert.lleida.net>
(originado por correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>)

Destino: starkidsninosbrillantes2021@gmail.com

Fecha y hora de envío: 15 de Marzo de 2024 (10:19 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Marzo de 2024 (10:19 GMT -05:00)

Asunto: RV: NOTIFICACION RESOLUCION STAR KIDS 2024 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@barranquilla.gov.co)

Mensaje:

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo por la página web, ventanilla única virtual: <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

De: NOTIFICACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS <notificaciones@sedbarranquilla.edu.co>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 9:49

Para: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>

Asunto: Fwd: NOTIFICACION RESOLUCION STAR KIDS 2024

----- Forwarded message -----

De: NOTIFICACIONES IVC SEDBARRANQUILLA

<notificaciones.ivc@sedbarranquilla.edu.co<mailto:notificaciones.ivc@sedbarranquilla.edu.co>>

Date: vie, 15 mar 2024 a las 9:27
Subject: NOTIFICACION RESOLUCION STAR KIDS 2024
To: NOTIFICACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS
<notificaciones@sedbarranquilla.edu.co<mailto:notificaciones@sedbarranquilla.edu.co>>

starkidsninosbrillantes2021@gmail.com<mailto:starkidsninosbrillantes2021@gmail.com>

Por medio de la presente, procedemos a efectuar la notificación electrónica del Acto Administrativo No 01404 de 2024 por la cual se ordena la clausura del establecimiento educativo denominado STAR KIDS ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, el cual tiene adjunto copia electrónica del precitado acto.

Documentos Anexos:

- Resolución No.01404 de 2024

--

[https://ci3.googleusercontent.com/mail-sig/AlorK4zEO-_jLXtS8lrZmdulmp1xKV47jK0So8ausyoLWsGFcZnWIOTKHWv_UI1Q3rPszcPOfEU0II]

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-RESOLUCION 01404 STAR KIDS.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Marzo de 2024

Lleida S A S Calle 81 # 11 - 55 Piso 9 Bogotá D.C. Colombia

Anexo de documentos del envío

01404

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
DENOMINADO STAR KIDS ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Carta Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público cuya función social consiste en la dignificación del ser humano a través del *“acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.”* Este postulado Constitucional atribuye a la Familia, la Sociedad y al Estado la responsabilidad de la educación; a este último como regulador y ejecutor de la suprema Inspección y Vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por el mejoramiento en la formación moral, intelectual y física de los educandos.

Así mismo, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en este sistema, ello de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Disposición Superior.

Que según el Literal I del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría Distrital de Educación aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación Formal y no Formal.

Que según lo Consagrado en el Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 1, Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación de conformidad con la Ley 60 de 1993, Ley 115 de 1994 y las demás normas reglamentarias expedidas para tal efecto.

Que la Secretaría Distrital de Educación expidió el Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia con fines de control a través del Decreto 017070 del 29 de diciembre de 2016.

Que el artículo 2.3.7.1.5. Del Decreto No. 1075 de 2015 establece: Planes operativos. Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, la Nación junto con las entidades territoriales certificadas en educación, elaborarán anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial.

Tales planes operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orientarán el desarrollo de las operaciones de qué trata el inciso tercero del artículo anterior.

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que la oficina de inspección, vigilancia y control de esta Secretaría de Educación, el día 29 de noviembre de 2023, realizó una visita de inspección en la carrera 71 No 86-119, para constatar el funcionamiento de un establecimiento educativo que presuntamente no

01404

contaba con la licencia de funcionamiento, encontrando que en esa dirección funciona un establecimiento educativo a quien denomina “**STAR KIDS ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**”. La visita fue atendida por la señora LILIAN MONSALVE, identificada con Cedula No 22.551.826, quien manifestó ser la representante legal y propietaria del presunto establecimiento educativo.

Que en dicha visita se le informa que el establecimiento educativo denominado; “**STAR KIDS ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**”, deberá completar los requisitos señalados en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.2.1.4., que a su tenor literal expresa:

“Para obtener la licencia de funcionamiento, el interesado deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de iniciación de labores, una solicitud acompañada de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo de los inmuebles de la planta física propuesta, expedido por la autoridad competente en el municipio o distrito.

La propuesta de PEI deberá contener por lo menos la siguiente información:

- a) Nombre propuesto para el establecimiento educativo, de acuerdo con la reglamentación vigente, número de sedes, ubicación y dirección de cada una y su destinación, niveles, ciclos y grados que ofrecerá, propuesta de calendario y de duración en horas de la jornada, número de alumnos que proyecta atender, especificación de título en media académica, técnica o ambas si el establecimiento ofrecerá este nivel;*
- b) Estudio de la población objetivo a que va dirigido el servicio, y sus requerimientos educativos;*
- c) Especificación de los fines del establecimiento educativo;*
- d) Oferta o proyección de oferta de al menos un nivel y ciclo completo de educación preescolar, básica y media;*
- e) Lineamientos generales del currículo y del plan de estudios, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 115 de 1994;*
- f) Indicación de la organización administrativa y el sistema de gestión, incluyendo los principios, métodos y cultura administrativa, el diseño organizacional y las estrategias de evaluación de la gestión y de desarrollo del personal;*
- g) Relación de cargos y perfiles del rector y del personal directivo, docente y administrativo;*
- h) Descripción de los medios educativos, soportes y recursos pedagógicos que se utilizarán, de acuerdo con el tipo de educación ofrecido, acompañada de la respectiva justificación;*
- i) Descripción de la planta física y de la dotación básica; plano general de las sedes del establecimiento; especificación de estándares o criterios adoptados para definir las condiciones de la planta física y de la dotación básica;*
- j) Propuesta de tarifas para cada uno de los grados que se ofrecerán durante el primer año de operación, acompañada de estudio de costos, proyecciones financieras y presupuestos para un período no inferior a cinco años;*
- k) Servicios adicionales o complementarios al servicio público educativo que ofrecerá el establecimiento, tales como alimentación, transporte, alojamiento, escuela de padres o actividades extracurriculares, y*

01404

l) Formularios de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados adoptados por el Ministerio de Educación Nacional para la definición de tarifas, diligenciados en lo pertinente.

Parágrafo. *Para obtener la licencia de funcionamiento en las modalidades condicional o definitiva, el interesado deberá presentar, además, la solicitud acompañada de los requisitos enunciados en el artículo anterior, según el caso.”*

Que la prestación del servicio educativo sin la respectiva licencia es una conducta que conduce a la clausura del establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.2.1.11. Del Decreto 1075 de 2015 el cual señala:

“Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación.

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimiento educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados”.

Adicionalmente, en los establecimientos educativos no legalizado, la población estudiantil atendida, no se encuentra debidamente registrada en el SIMAT (Sistema integrado de matrícula) ni en ningún otro sistema de información formal de estadística, del MEN y demás autoridades y entes administrativos, lo que constituiría conductas ilegales en contra de niños, niñas y jóvenes, que son sujeto de protección constitucional.

En razón a lo expuesto y teniendo en cuenta el material probatorio aportado, resulta procedente efectuar la clausura del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: STAR KIDS ORGANIZACIÓN EDUCATIVA** ubicado en la carrera 71 No 86-119 de la ciudad de Barranquilla.

Que en mérito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordénese la **CLAUSURA** del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: STAR KIDS ORGANIZACIÓN EDUCATIVA** ubicado en la carrera 71 No 86-119 de la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 2: Ordénese al Propietario, Representante legal y Rector del plantel educativo, entregar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Educación ubicada en la carrera 43 N° 35 -38 piso 2 Centro Comercial Los Ángeles, el listado de los estudiantes que vienen siendo atendidos en el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO: STAR KIDS ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**, con el fin de proceder a su reubicación en establecimientos educativos oficiales del distrito de Barranquilla y/o facilitar el proceso de transición hacia establecimientos educativos no oficiales en esta misma jurisdicción, que cuenten con licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 3: El establecimiento educativo deberá abstenerse de expedir certificados o registros académicos, una vez ejecutoriada la presente resolución, para evitar incurrir en las conductas tipificadas en el Código Penal Colombiano, en el capítulo tercero de los artículos 287 al 296 – Delitos Contra la Fe Pública -Falsedad De Documento.

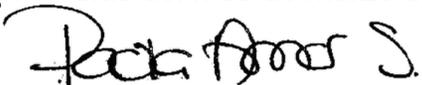
01404

ARTÍCULO 4: La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 13 días del mes de marzo de 2024


PAOLA ANDREA AMAR SEPULVEDA
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Tatiana Llanos –Técnico Operativo Código 314 Grado 04^{TU}
Aprobó: Pablo Morillo Viñas –Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 
Revisó: Francisco Romero Pereira –Asesor Jurídico Externo 
Revisó: Liseth Blanco –Asesora Jurídica Externa 

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Y29ycmVvIGNlcnRpZmljYWRv?="<447950@mailcert.lleida.net>

To: starkidsninosbrillantes2021@gmail.com

Subject: RV: NOTIFICACION RESOLUCION STAR KIDS 2024 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRKIDQURPIGRILIGNvcnJlb2NlcnRpZmljYWRvQGJhcnJhbnF1aWxsYS5nb3YuY28p?="

Date: Fri, 15 Mar 2024 15:18:50 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.65f46701.136445652.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<BN6PR1801MB19223AF9A7D9B5E0F81D3DE5E1282@BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com>

Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>

Received: from NAM12-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam12on2098.outbound.protection.outlook.com [40.107.243.98]) by mailcert19.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Tx7FJ2j6szf9TI for <correo@certificado.lleida.net>; Fri, 15 Mar 2024 16:19:00 +0100 (CET)

Received: from BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:405:67::19) by BY3PR18MB4579.namprd18.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:3c2::23) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.7386.18; Fri, 15 Mar 2024 15:18:51 +0000

Received: from BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::7722:ba79:d626:b92f]) by BN6PR1801MB1922.namprd18.prod.outlook.com ([fe80::7722:ba79:d626:b92f%6]) with mapi id 15.20.7386.017; Fri, 15 Mar 2024 15:18:51 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 19 minutos del día 15 de Marzo de 2024 (10:19 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 10 horas 19 minutos del día 15 de Marzo de 2024 (10:19 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 10 horas 19 minutos del día 15 de Marzo de 2024 (10:19 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 10 horas 19 minutos del día 15 de Marzo de 2024 (10:19 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 10 horas 19 minutos del día 15 de Marzo de 2024 (10:19 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.153.27)

alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.26)

alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.27)

alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.27)

gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.206.27)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2024 Mar 15 16:19:29 mailcert19 postfix/smtpd[1775815]: 4Tx7Fs44DSzf9TI: client=localhost[::1]

2024 Mar 15 16:19:29 mailcert19 postfix/cleanup[1775822]: 4Tx7Fs44DSzf9TI: message-id=<MCrtOuCC.65f46701.136445652.0@mailcert.lleida.net>

2024 Mar 15 16:19:29 mailcert19 opendkim[3866921]: 4Tx7Fs44DSzf9TI: DKIM-Signature field added (s=mail, d=mailcert.lleida.net)

2024 Mar 15 16:19:29 mailcert19 postfix/qmgr[230182]: 4Tx7Fs44DSzf9TI: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=1006069, nrcpt=1 (queue active)

2024 Mar 15 16:19:31 mailcert19 postfix/smtp[1774370]: 4Tx7Fs44DSzf9TI: to=<starkidsninosbrillantes2021@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[66.102.1.27]:25, delay=1.9, delays=0.07/0/0.24/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1710515971 m9-20020a056000024900b0033d34851a62si1662528wrz.1071 - gsmtmp)

2024 Mar 15 16:19:31 mailcert19 postfix/qmgr[230182]: 4Tx7Fs44DSzf9TI: removed

